

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Efectos de pago y anuncios de todo particular, se insertarán a tres pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 292

Martes 24 de diciembre de 1963

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Ausentándome de esta provincia en uso de autorización concedida, queda encargado del mando de la misma el ilustrísimo señor don Emilian Berzosa Recio, presidente de la Exma. Diputación Provincial.

Valladolid, 23 de diciembre de 1963.
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

4.469

GOBIERNO CIVIL

El Sr. Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, en escrito de 14 del actual, me dice lo que sigue:

"Vistos el expediente instruido por el Ayuntamiento de Aguilar de Campos para fijar la pensión que corresponde a doña Casimira Robles Valdés, viuda de don Rafael Alonso Fernández, inspector municipal veterinario jubilado; el Reglamento de Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953; el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956; la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre del mismo año, y el artículo 7.º de la Ley de 24 de diciembre de 1962, resulta:

Que don Rafael Alonso Fernández, falleció, en situación de jubilado, el día 4 de septiembre de 1962, habiendo

sido acordada su jubilación por el Ayuntamiento de Aguilar de Campos, con fecha 13 de enero del mismo año, siendo el regulador de la misma 23.625 pesetas al año.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campos, en sesión del día 31 de agosto del año actual, acordó fijar a la solicitante una pensión de viudedad de 7.678,25 pesetas anuales, según la siguiente operatoria: 25 por 100 de 23.625 pesetas, 5.906,25 pesetas, según el Reglamento de Sanitarios citado y el 30 por 100 de 5.906,25 pesetas, 1.772 pesetas, según el Decreto de 30 de noviembre de 1956, que deberán abonar los Ayuntamientos que figuren en el prorrateo practicado por esta Sección, a partir del día siguiente al del fallecimiento hasta el 31 de diciembre de 1962.

Efectuado el prorrateo, arroja el resultado siguiente:

Cotanes del Monte: Anual, 10,84 pesetas; mensual, 0,90 pesetas.

Montealegre: Anual, 38,60 pesetas; mensual, 3,21 pesetas.

Villamuriel de Campos: Anual, 404,44 pesetas; mensual, 33,70 pesetas.

Aguilar de Campos: Anual, 371,64 pesetas; mensual, 30,97 pesetas.

Agrupación Villamuriel de Campos-Aguilar de Campos: Anual, 6.852,73 pesetas; mensual, 571,06 pesetas.

Totales: Anual, 7.678,25 pesetas; mensual, 639,84 pesetas.

Que deberán ser satisfechas por el Ayuntamiento cabecera de la Agrupación, hasta la fecha indicada, resarcíendose de lo correspondiente a los demás Ayuntamientos en la forma que estime oportuna".

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 18 de diciembre de 1963.
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

4.435

Jefatura de Obras Públicas

Terminadas las obras de "Reperfilado del firme y simple tratamiento superficial en la VA-900 de Valladolid a Tordesillas, P. K. 4 al 9 (número 26)", adjudicadas en su día a Leal Elizarán, S. A. (OCESA), se hace público, a los efectos de devolución de la fianza definitiva correspondiente, de acuerdo con lo que determina el artículo 65 de pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, a fin de que todos los que tengan crédito pendiente por jornales, materiales, deudas derivadas por accidentes del trabajo u otros conceptos relativos a las citadas obras, presenten sus reclamaciones, por medio de los Ayuntamientos correspondientes, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En consecuencia se considerarán inexistentes las que no se presenten en el indicado plazo.

Valladolid, 18 de diciembre de 1963.
El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

4.446—3.232

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Relación de sancionados en la provincia de Valladolid por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Felicitísimo Cerrón Rivera	Riego abusivo	Jaramiel	Villavaquerín	Legalización	500
Evelio García Verdugo	Idem	San Mamés	Manzanillo	Cesar en el riego	100
Sabino Rodríguez Arranz	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Máximo Tejero Jiménez	Idem	Idem	Idem	Idem	125
Santos Arranz de la Fuente	Idem	Idem	Idem	Idem	125
Victoriano Peña Arranz	Idem	Idem	Idem	Idem	125
Isidoro Vaquero Vaquero	Idem	Idem	Idem	Idem	250
Fda. de Práxedes Peña Maestro	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Felipe Iglesias Reuondo	Idem	Idem	Idem	Idem	175
Gregorio Arranz Arranz	Idem	Idem	Idem	Idem	125
Felipe Peña Arranz	Idem	Idem	Idem	Idem	175
Ricardo Rodríguez Arranz	Idem	Idem	Idem	Idem	250
Victorino Sanz García	Idem	Idem	Idem	Idem	250
Macario Peña Arranz	Idem	Idem	Idem	Idem	175
Angel Velasco Arranz	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Aureliano Martín Tejero	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Ceferino Arranz Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Teodoro Arranz Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Teodoro Marguello Angulo	Idem	Botijas	Peñafiel	Idem	200
Gregorio Bocos Velasco	Idem	Idem	Idem	Idem	250
José Arranz Redondo	Idem	Idem	Mérida de Peñafiel	Idem	150
Juan Arranz Aparicio	Idem	Idem	Peñafiel	Idem	150
Vda. de Gregorio Calderón Rozas	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Segundo de la Fuente Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Proculo Burgoa Merino	Idem	Esgueva	Fombellida	Idem	200
José Sacristan Velasco	Idem	Valimón	Cogeces del Monte	Idem	300
Luis Camino Burgueño	Idem	Las Pozas	Manquillo	Idem	150
Eutimio Sayalero Fraile	Idem	Henar	Vitoria del Henar	Idem	200
Victoriano Torres	Idem	Hornija	Marzales	Idem	250
Valeriano Holguín Pastor	Idem	Sequillo	Villanueva de los C.	Idem	100
Victoriano García Cabeza	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Manuel Conde	Idem	Yeseras	Cigales	Idem	250
Antonio Gómez Olea	Idem	Hornija	Pedrosa del Rey	Legalización	
Gregorio Luis Santiago	Idem	Sequillo	Villanueva de los C.	Cesar en el riego	100
Vda. de Andrés Pastor	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Cipriano Manso Martín	Idem	Esgueva	Villanueva de los I.	Idem	500
Tomás Coloma	Idem	San Vicente	Esguevillas de Esgueva	Idem	250
Jesús Herrero	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Zoilo Escribano	Idem	Esgueva	Villafuerte de Esgueva	Idem	350
Acacio García Sinova	Idem	Valdela	Villavaquerín	Legalización	500
El mismo	Idem	Jaramiel	Idem	Idem	500
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Angel Marcos de la Torre	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Florentino Melero Gómez	Idem	Botija	Olmos de Peñafiel	Cesar en el riego	125
Emilio Marcos Vallejo	Idem	Jaramiel	Villavaquerín	Legalización	500
Salvador Torres de la Fuente	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Mariano Bustos Minguez	Idem	Santa María	Camporredondo	Idem	250
Serafin Amo Arranz	Idem	Valimón	Santibáñez de Valcorba	Idem	500
Emiliano Velasco Rozas	Idem	Botijas	Peñafiel	Idem	300
Antonio Centeno Herrera	Idem	Cocero	Cigales	Idem	200
Heraclio Sanz López	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Alejandro Jiménez Arribas	Idem	Adaja	Valdestillas	Idem	500
Mariano Catalina de Pedro	Idem	Pirón	Iscar	Cesar en el riego	300
Valentín Barrigón	Idem	Cocero	Cigales	Legalización	500
Pablo Barrigón Tovar	Idem	Idem	Idem	Idem	250
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	250
Jesús Platero Frutos	Idem	Botijas	Peñafiel	Idem	150
Máximo Frutos Frutos	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Teodoro Barrigón	Idem	Cocero	Cigales	Idem	300
Emilio Marcos Vallejo	Idem	Jaramiel	Villavaquerín	Idem	100
Mariano Esteban	Idem	Adaja	Valdestillas	Idem	500
Pablo Román Esteban	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Dionisio González González	Idem	Arroyo	San Martín de Valvení	Idem	500
José María Román	Idem	Adaja	Villanueva de Duero	Idem	300
Silvino Esteban	Idem	Antañez	Cogeces del Monte	Idem	150
Donato García Rodríguez	Idem	Sequillo	Villanueva de los C.	Cesar en el riego	150
Victoriano Fernández de la Viuda	Idem	Cea	Mavorga de Campos	Idem	250
Angel Trigueros Castañón	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Alfredo Torres Blanco	Idem	Idem	Idem	Idem	200

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Avelino Herguedas Sacristán...	Riego abusivo	Antañez	Cogeces de Monte	Legalización	300
Máximo Romero Prieto	Idem	Duero	Villanueva de Duero	Idem	250
Lucio Laguna Manso	Idem	Arroyo	S. Martín Valvení	Idem	300
Dionisio González González	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Antonio Pérez Carrascal	Idem	Piñel	Pesquera de Duero	Idem	150

Valladolid, 30 de noviembre de 1963.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

4.167

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CIGÜÑUELA

Al siguiente día hábil, después de cumplidos los veinte también hábiles y seguidos todos los trámites reglamentarios, se anuncia la primera subasta de las praderas propiedad de este Ayuntamiento, denominadas «La Redonda» y «Andiguela», bajo el tipo de tasación de cincuenta mil pesetas.

Las proposiciones para ser admitidas cubrirán como mínimo el tipo de tasación de citadas praderas.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de diez a una de la tarde, todos los días hábiles. Los licitadores consignarán en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, la cantidad que en concepto de garantía provisional hace referencia el pliego de condiciones y se unirá el justificante que lo acredite.

Las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo que figura al final de este anuncio, las cuales se presentarán en la oficina municipal, el día anterior al de la subasta y horas de once a una, indicando en el sobre «para tomar parte en la subasta de las praderas propiedad del Ayuntamiento «La Redonda» y «Andiguela».

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente de ser admitidas las plicas.

MODELO DE PROPOSICION

Don, de años de edad, estado, profesión, vecino de, domiciliado en, provincia de, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número, expedido el día de de

Enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a abonar la cantidad de pesetas (en letra y número), por el aprovechamiento de los pastos y praderas «La Redonda» y «Andiguela», de este Ayuntamiento.

Se adjunta resguardo de haber depositado en Arcas municipales la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida.

(Fecha y firma del licitador).

Ciguñuela, 12 de diciembre de 1963.
El alcalde, Alejo González.

4.445—3.233

ISCAR

El día 16 de enero próximo, a las once horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de resinas del monte «Pinar del Concejo», de estos Propios, para el año forestal 1963/64, bajo el tipo de tasación de 198.168 pesetas.

La admisión de pliegos se efectuará hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Deberá acompañarse a la plica, resguardo acreditativo de haber efectuado, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de este Ayuntamiento, la fianza provisional exigida, consistente en el 3 por 100 del tipo de tasación, así como también declaración jurada sobre incompatibilidades.

De resultar desierta esta subasta se celebrará la segunda el día 29 del mismo mes de enero.

Las condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de las personas interesadas.

Isicar, 17 de diciembre de 1963.—El alcalde, Cesáreo M.^a Arias.

4.421—3.234

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

En los días y horas que a continuación se indican, se celebrarán en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, las siguientes subastas de resinas:

Del monte «Santibáñez», el día 10 de enero, a las once horas. Tasación, 603.042 pesetas.

De monte «Villanueva», el día 11

de enero, a las doce horas. Tasación, 797.373 pesetas.

Del monte «Aldeanueva», el día 15 de enero, a las diez horas. Tasación, 289.234 pesetas.

La admisión de pliegos se efectuará hasta las catorce horas del día anterior al señalado para cada subasta.

Deberá acompañarse a la plica, resguardo acreditativo de haber hecho efectiva, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de esta Comunidad, la fianza provisional exigida correspondiente al 3 por 100 del tipo de tasación, así como también declaración jurada sobre incompatibilidades.

De resultar desierta alguna de estas subastas, se celebrará la segunda en las fechas que se mencionan en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 6 de diciembre actual.

Las condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de las personas interesadas.

Isicar, 17 de diciembre de 1963.—El alcalde-presidente, Cesáreo M.^a Arias.

4.420—3.235

PORTILLO

Haciendo uso de las atribuciones que confiere el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación municipal, a la hora de las doce del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta del aprovechamiento de fruto de pino albar del monte «Tamarizo Nuevo», de estos Propios, bajo el tipo de tasación de 75.000 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá

el último día hábil anterior al señalado para la apertura de pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 23 de diciembre de 1963.—
El alcalde, A. Sanz.

4.472—3.236

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Haciendo uso de las atribuciones que confiere el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación municipal, a la hora de las once del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta del aprovechamiento de fruto de pino albar del monte "Marinas", de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de 88.000 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la apertura de pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de esta Comunidad, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 23 de diciembre de 1963.—
El alcalde, A. Sanz.

4.340—3.237

SAN PELAYO

Instruido expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, se encuentra de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones.

San Pelayo, 14 de diciembre de 1963.
El alcalde, E. Fraile.

4.432—3.238

LA SECA

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de créditos, dentro del presupuesto ordinario

vigente, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

La Seca, 16 de diciembre de 1963.—El alcalde, César Nieto.

4.433—3.239

LA ZARZA

El día 11 de enero próximo, a las once horas, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la cuarta subasta para el aprovechamiento de 24 pinos apeados para tipos, existentes en los montes «De Abajo» y «Rebollar», de estos Propios, bajo el tipo de tasación de 3.500 pesetas.

Se admitirán proposiciones hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Las demás condiciones de la licitación son las mismas que rigieron para las subastas anteriores.

La Zarza, 18 de diciembre de 1963.—El alcalde accidental, Felipe Nieto.

4.438—3.240

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que con fecha diez y ocho de noviembre pasado, ha fallecido sin testar y sin parientes de ninguna clase, en esta capital, calle de la Platería, número 4, sotabanco, doña Bernarda Guaza Rubio, hija de José y de Benigna, nacida en Villanueva del Campo (Zamora), el 3 de abril de 1912, por lo que se instruyen las oportunas diligencias de prevención del abintestato, y en virtud de lo acordado en la pieza separada para la declaración de herederos, se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.— José María Álvarez Terrón.— El secretario, José Cuevas.

4.440

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 109 de 1963, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, que tiene el beneficio legal de pobreza, contra otros y don Patricio Gómez García y don Aureliano García Sanz, en reclamación de 75.093 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los inmuebles que después se dirán, embargados al deudor don Aureliano García Sanz, bajo las advertencias y condiciones que también se dirán:

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

1.^a Casa sita en el casco urbano de Montemayor de Pililla, en la calle del Lirio, señalada con el número 5, compuesta de dos plantas cada una de 67 metros cuadrados, cuadra 43 metros cuadrados, y corral 49 metros cuadrados, con muros de mampostería corriente y entramado de madera, tejado del mismo material y tejas árabes, tiene el conjunto 226 metros cuadrados, y linda por la derecha, con don Eustasio García; Izquierda, el mismo, y fondo, con don Andrés Sanz; tasada en veinticuatro mil ochocientos sesenta pesetas.

2.^a Tierra de buena calidad, con riego, de unas treinta y cinco áreas, situada en el paraje de Arca de la Fuente, y linda al Norte, con camino; Este, de Gabriel Toribio; Sur, Aureliano del Olmo, y Oeste, Marcos Sanz; tasada en diez y seis mil pesetas.

Asciende el total de los dos inmuebles anteriores la cantidad de 40.860 pesetas.

CONDICIONES

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día treinta y uno de enero y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. Rafael Gómez-Escolar González.— El secretario, Angel Mingo.

4.450—3.241

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL